

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 865/2010

Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1017/2009 a instancia de la parte actora D. RAFAEL YAGÜE GALLARDO contra GUCLAJE OBRA CIVIL, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-1-10 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Yagüe Gallardo, contra la entidad Gluclaje Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 6.045,90 euros, más la cantidad de 282,82 euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de

Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GUCLAJE OBRA CIVIL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.